

R

R

I

**REGLAMENTO REGIMEN
INTERNO**

CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH

ELABORADO CURSO 2012-2013

REVISADO CURSO 2018-2019

I. PREÁMBULO

En una sociedad compleja y cambiante como la nuestra, la educación de sus ciudadanos pasa a ser uno de los puntos más vitales de la misma. La educación es para la sociedad el medio de transmitir y de renovar y mejorar la cultura y el acervo de los conocimientos y valores que la sustentan. Es el máximo exponente para extraer las mayores posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

II. CONTEXTUALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL

1. Introducción

Como se explica en la “guía de aplicación de la carta de derechos y deberes de la comunidad educativa”, el reglamento de régimen interior es un documento institucional que define la organización y funcionamiento del centro, da coherencia a los demás documentos de planificación y facilita a la comunidad educativa los cauces de participación para el cumplimiento de los deberes y derechos.

El objetivo último que debe conseguirse es alcanza con la colaboración de toda la comunidad educativa. Profesores, alumnado y familias un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias, debido en todo caso a contribuir el proceso general de formación y recuperación del alumnado.

2. Normativa legal

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR pretende establecer las bases o principios reguladores de funcionamiento académico y de la convivencia en la comunidad escolar integrada en el C.E.I.P. Arzobispo Doménech de Almonacid de la Sierra.

Este documento se ajusta a lo establecido en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Educación Especial, en el Real Decreto 73/2011, de 22 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros; además de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 10/2002 de la Calidad de Educación vigente desde el 13 de enero de 2003.

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria.
- Orden 2381/2002, de 22 de agosto, por el que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y los Colegios Públicos de Educación especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre sobre la Participación, Evaluación y Gobierno de Centros Docentes.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN ECD/850/2016, de 29 de julio, por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Art 27.2 de la constitución española de 1978, donde se señala como objeto de la educación el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades.
- Real Decreto de 29 de diciembre de 2007 por el que se establecen las enseñanzas mínimas en el segundo ciclo de Educación Infantil.
- Orden de 28 de marzo de 2008 por la que se aprueba el currículo de Ed. Infantil.
- Ley orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Orden ECD/1003/2018 de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y lucha contra el acoso escolar.
- Resolución 19 de octubre 2018 del director general de innovación, equidad y participación donde se indican instrucciones del protocolo de acoso escolar
- Las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Este RRI queda abierto a toda clase de sugerencias, así como a una revisión periódica de acuerdo con los resultados que se produzcan, siendo siempre observador y órgano decisorio el Consejo Escolar de Centro.

III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

La estructura organizativa del centro responde, básicamente, al principio de democratización del sistema educativo, a través de la participación de todos los sectores que lo integran: profesorado, padres, madres, municipio, agentes externos al centro.

Se buscará la coordinación entre el centro y el AMPA, para que estén presentes como miembros representativos del sector de padres en el consejo escolar logrando así una mayor fluidez en la información.

Los Órganos de Gobierno del centro se dividen en Unipersonales y Colegiados. Éstos velarán para que las actividades del centro se desarrollen con los principios constitucionales, para la efectiva realización de los fines de la educación y por la calidad de la enseñanza.

Órganos colegiados

- Consejo escolar del centro
- La comisión de convivencia
- El claustro de profesores

Órganos unipersonales

- Director/a
- El tutor/a

Otros órganos de participación

- AMPA
- Ayuntamiento

Se articularán mecanismos organizativos para facilitar a los componentes de los órganos de participación, la máxima asistencia a las reuniones programadas, buscando el consenso en fechas y horarios.

Los servicios externos al centro educativo a los que se pueden recurrir son:

- CP centro de profesorado.
- Equipo de orientación educativa infantil y primaria.
- Servicio social de base comarcal
- Centro de salud.

IV- DERECHOS Y DEBERES

Extracto del DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.- Derechos y deberes de los alumnos.

Derechos de los alumnos

1. Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
1. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines contenidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, intimidad y dignidad personales.
3. Los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros, el personal docente y el de administración y servicios y de atención complementaria están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, el director del centro comunicará a la autoridad competente las circunstancias que pueden implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de menores.

5. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, de acuerdo con la Constitución, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

6. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

- a) La información sobre el Proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro
- b) La elección por parte de los alumnos o de sus padres o representantes legales, si aquéllos son menores de catorce años, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

7. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y no podrán ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.

8. Los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

9. El pleno desarrollo de la personalidad del alumnado exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

10. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean reconocidos y evaluados con objetividad.

11. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.

12. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

13. Todos los alumnos, de acuerdo con las disposiciones vigentes, tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza, a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

14- Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

15- Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

16- En los casos de accidente o enfermedad prolongada que impida la asistencia a clase, los alumnos tendrán derecho a la ayuda educativa precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico y los apoyos necesarios, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

17- Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos, así como con entidades sin ánimo de lucro, para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los que manifiestan necesidad específica de apoyo educativo.

18- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer, en la medida en que su edad lo vaya permitiendo, los derechos que, en el ordenamiento jurídico vigente, se les reconocen a ellos y a los demás miembros de la comunidad educativa, así como de formarse su ejercicio y respeto.

Deberes de los alumnos

1. Es deber del alumno estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, poniendo el interés y trabajo necesario en la adquisición de las competencias

necesarias para vivir y convivir con dignidad, para el acceso a estudios posteriores y para su futura inserción laboral.

2. El estudio como deber básico de los alumnos se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo correspondiente.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

3. Los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas y respetando los horarios de entrada y salida. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus padres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente. A tales efectos el centro facilitará a los padres o tutores legales de los alumnos el modelo de justificación de ausencia de alumno que genera el programa GIR, junto con el correspondiente justificantes médico o similar debiendo ser cumplimentado y entregado a la tutora.

4. Los alumnos deben cumplir las instrucciones del profesorado y las del personal no docente del centro cuando éstas sean dictadas en ejercicio de las funciones que la normativa legal les encomienda.

5. Todos los alumnos deben participar en las actividades formativas e intervenir en ellas con interés, realizando los trabajos personales que se les encomienden y colaborando en los grupos de trabajo que se organicen, contribuyendo a la creación y mantenimiento de un ambiente adecuado al trabajo intelectual y evitando comportamientos perturbadores en el aula.

6. Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando el derecho de sus compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.

7. Los alumnos deben participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro docente, respetando el derecho de sus compañeros a la educación, la autoridad y orientaciones del profesorado y las indicaciones del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
8. Los alumnos deberán respetar la decisión de los compañeros que no deseen participar en el ejercicio colectivo de los derechos individuales de expresión, reunión o asociación.
9. Los alumnos deben conocer y respetar, además de los derechos que a los demás miembros de la comunidad educativa les reconoce el ordenamiento jurídico, las normas de organización y convivencia del centro docente, cumpliendo íntegramente las disposiciones del Reglamento de régimen interior del centro, respetando su Proyecto educativo y, en su caso, su ideario o carácter propio.
10. Los alumnos deberán respetar las normas recogidas en el Reglamento de régimen interior sobre acceso, permanencia y salida del centro, así como las relacionadas con las actividades complementarias y extraescolares que se desarrollen fuera del mismo.
11. Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.
12. Los alumnos tienen el deber de cumplir las medidas educativas correctoras que les sean impuestas por el centro docente.
13. Los alumnos deben cuidar, mantenerlas condiciones de higiene y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
14. Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso del equipamiento y materiales didácticos del centro docente, utilizando las instalaciones, el mobiliario y equipamiento en general, de acuerdo con su naturaleza y para los fines a los que está destinado, siguiendo, en su caso, las instrucciones del profesorado y del personal no docente en ejercicio de sus funciones. Se necesitará autorización para hacer uso del equipamiento del centro docente para fines distintos a los establecidos o para su utilización fuera del horario correspondiente.

15. Los alumnos deben usar los recursos con responsabilidad y de forma sostenible, así como respetar los elementos del entorno natural del centro escolar.

2. Derechos y deberes del profesorado

Derechos de los profesores

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes derechos:

1. A participar en los órganos del centro: Consejo escolar, Claustro de profesores y otros órganos de coordinación docente.
2. A desempeñar con libertad su función docente de conformidad con los principios establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por la LOMCE.
3. A participar en la elaboración del Proyecto curricular de etapa, de la Programación general anual y las programaciones didácticas.
4. A participar en la vida del centro y en la gestión de la convivencia escolar.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
6. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
7. A utilizar, de acuerdo con sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
8. A recibir formación continua que posibilite su desarrollo personal y profesional a lo largo de su carrera docente.
9. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Deberes de los profesores

Los profesores, en el ejercicio de sus funciones, tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo a la legislación vigente, al Proyecto educativo de centro, a los proyectos curriculares de etapa y a lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
2. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Favorecer un clima de convivencia y respeto en la comunidad educativa.
4. Informar a la comunidad educativa de las normas de convivencia y de las medidas correctoras aplicadas a los alumnos por conductas contrarias a la convivencia del centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia y contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
6. Velar por la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
7. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
8. Los profesores realizarán su trabajo bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo, prestarán reconocimiento, cooperación y apoyo al equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

3- Derechos y deberes de los padres o tutores legales

Derechos de los padres o tutores legales

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en las leyes educativas, en el Proyecto educativo de centro y en el Proyecto curricular de etapa.
2. A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

3. A que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. A estar informados sobre el progreso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
5. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
7. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
8. A ser informados sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
9. A participar en la elaboración del Plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro e implicarse en su seguimiento.
10. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
11. A conocer el Plan de convivencia y las normas de convivencia del centro.
12. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

La Administración educativa y los centros docentes potenciarán y facilitarán el ejercicio del derecho de asociación de los padres de alumnos.

Deberes de los padres o tutores legales

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.
 2. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar, respetando las normas establecidas por el centro y procurando que sus hijos o tutelados las cumplan.
 3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y en la aplicación y cumplimiento de las medidas educativas de corrección de conductas que afecten a sus hijos o tutelados.
 4. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o tutelados cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 5. Proporcionarles, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
 6. Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
 7. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el proceso educativo y el rendimiento de sus hijos o tutelados.
 8. Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
 9. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Los padres de alumnos prestarán reconocimiento, colaboración y apoyo al profesorado, equipo directivo, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa.

4- Derechos y deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria.

Derechos del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria tienen los siguientes derechos:

1. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.
2. A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.
3. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.
4. A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del centro.
5. A reunirse en el centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.
6. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente.

Deberes del personal de administración y servicios y del personal de atención complementaria

El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de régimen interior del centro.
2. Atender y seguir las instrucciones del director o, en su caso, del secretario del centro en el ejercicio de sus funciones.
3. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia.
4. Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.

5. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.

Reconocimiento y colaboración con otros miembros de la comunidad educativa.

El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al alumnado, profesorado, equipo directivo, padres de alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

Garantía de respeto en el ejercicio de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

La administración educativa, los órganos de gobierno y las comunidades educativas de los centros docentes garantizan el respeto y correcto ejercicio de los derechos y deberes establecidos en este Título.

V- NORMAS DE CONVIVENCIA

1- Entradas y salidas del centro

1. Ningún alumno se ausentará del Centro sin permiso de los profesores. Sólo se permitirá la entrada o salida en horario lectivo por motivos debidamente justificados, y siempre que vayan acompañados de sus familiares o persona autorizada. Para efectuar la salida, el profesorado podrá exigir que se acredite la identidad y el justificante pertinente. Las familias se abstendrán de entrar a las aulas a recoger o a dejar a sus hijos, siendo un miembro del claustro quien lo haga.
2. Los retrasos, ausencias o salidas del centro se comunicarán previamente siempre que sea posible, y en todo caso se justificarán con posterioridad a los padres o tutores.
3. Los padres y madres permanecerán en la puerta de entrada al patio de recreo. De forma excepcional se permitirá la entrada al recinto a las familias de niños que precisen atención especial y a las de los alumnos de 1º de Educación Infantil, durante el periodo de adaptación a la escuela, además de familias que acudan a realizar algún taller o actividad conocida por el profesor.

En el caso de venir a recoger a los niños una persona distinta a la habitual, es necesario avisar con antelación. Si son recogidos por menores de edad o se desplazan solos, deberán aportar la correspondiente autorización de los padres o tutores, que será facilitada por el centro.

4. El Centro abrirá sus puertas a las 9,00 horas y a las 8, 50 los días de lluvia, pasados 10 minutos del comienzo de las clases el centro cerrará sus puertas. A partir de este horario, excepcionalmente, se permitirá la entrada del alumno, siempre y cuando venga acompañado de sus padres o persona responsable, existiendo causa justificada de la que podrá exigirse la pertinente documentación. El alumno será acompañado a clase por la persona que abra la puerta. Los alumnos de Primaria que acudan al centro pasados esos 10 minutos y sin motivo justificado, no podrán entrar al colegio hasta las 10:00 en punto, con motivo de no interrumpir las clases. Si no se asiste puntualmente a las 10:00 deberán incorporarse a la hora del recreo.

5. Cuando suene la sirena, el alumnado se dirigirá a sus filas y se colocará de forma ordenada. El profesorado recogerá a las entradas a su grupo de alumnos o a aquellos con los que tenga clase.

6. Durante las entradas y salidas se actuará con orden, corrección y respeto a los demás compañeros, evitándose el correr, saltar, empujar o adelantarse.

7. Los padres deberán recoger puntualmente a sus hijos al finalizar las sesiones escolares. En caso de no poder hacerlo por alguna emergencia, deberán avisar al Colegio. Pasados 15 minutos, la Dirección del Centro tomará las medidas oportunas para que otras personas o instituciones se hagan cargo del niño/a.

8- Los padres/madres no pueden abordar a los profesores en las entradas o salidas ya que deben estar pendientes de que sus alumnos/as hagan con diligencia y rapidez tanto la entrada como la salida.

2- En el recreo

1. En el patio de recreo se evitarán actitudes violentas que puedan ocasionar daños físicos a los compañeros o a sí mismo.

2. Se fomentará el cuidado del patio de recreo depositando papeles o desperdicios en las papeleras colocadas al efecto.

3. No se abandonará el recreo sin el permiso del profesorado.

4. No está permitido saltar o escalar la verja ni colgarse de las porterías, y cualquier otro acto que vaya en contra del respeto que el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del centro requieren.

5. En el caso de que el alumnado no pueda salir al recreo por condiciones climatológicas u otras razones, se quedará en las aulas debidamente atendidos por el profesorado.
6. Todos los profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos, a excepción del director y de los maestros itinerantes, que quedarán liberados de esta tarea, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se organizará un turno entre los maestros del centro.

3- En las aulas y espacios comunes

1. En todos los espacios comunes: aulas, biblioteca, baños, pasillos, etc. los alumnos deben respetar el mobiliario y el material utilizado.
2. Se establecerán unas normas básicas de convivencia para la clase; analizándose con el grupo de alumnos los conflictos que puedan surgir, favoreciéndose el diálogo y la cooperación.
3. No se permitirá en las clases todo lo que suponga alteración de la normal convivencia: hablar a gritos, pelearse entre los compañeros, usar un vocabulario de mal uso, coger los útiles de otro compañero, levantarse o salir de clase sin permiso, etc.
4. En los cambios de clases se esperará al profesorado sentados y en orden.
5. Se asistirá a clase con el material escolar necesario, salvo que exista justificación para ello.
6. Al colegio no se podrá traer nada de material que no sea demandado para la actividad pedagógica, evitándose objetos de valor, juguetes, móviles, cámaras, reproductores de música, dinero, etc.

4- Tablets PC

- 1-Los tablets PC son un recurso educativo muy importante para el centro y deberán ser cuidados tanto en casa como en el colegio por todos los alumnos que hagan uso de ellos.
- 2-Cualquier desperfecto de los ordenadores, por uso indebido o acto de gamberrismo, será debidamente subsanado, asumiendo el coste del arreglo los padres o tutores legales del alumno/a que lo haya ocasionado. Además el tutor o especialista implicado en las actividades de aprendizaje podrá sancionar al alumno con la retirada del ordenador por un incorrecto uso durante el tiempo que considere oportuno.

5- Normas de higiene y limpieza

1. Los alumnos se incorporarán a las clases atendiendo a las normas de higiene que requiere la convivencia.
2. Las familias deberán extremar las precauciones en el caso de infestaciones parasitarias y enfermedades infecto- contagiosas, estando obligados a comunicar esta circunstancia a la Dirección del Centro, que arbitrará los procedimientos oportunos. En estos casos es recomendable abstenerse de traer al alumnado al centro, dado el riesgo que supone para el resto de sus compañeros y docentes.
3. El alumnado utilizará los servicios de su planta antes de salir al recreo o en caso de urgencia, salvo que el tutor estime otros momentos, para evitar interrumpir las clases.
4. Se utilizarán con cuidado grifos, lavabos y demás servicios evitando ensuciar suelos, desparramar agua, escribir en paredes y puertas, dejar grifos abiertos, etc.
5. Está prohibido fumar en todo el recinto escolar cumpliendo la Ley Antitabaco del 2 de enero de 2011. Ley 42/2010 de 30 de diciembre.
6. Para poder realizar con normalidad todas las actividades escolares, el alumno deberá acudir con la vestimenta apropiada a cada una de ellas (educación física...)
7. Los alumnos procurarán el mantenimiento de la limpieza y el orden en el colegio, utilizando todas las dependencias y lo que allí se encuentra con respeto.

6- Baños

1. En Educación Primaria el uso de los baños quedará limitado a la salida al recreo. Para hacer uso del baño durante el recreo o en horario de clases deberá pedir permiso al docente
2. En E. Infantil los utilizarán cuando lo consideren conveniente los profesores, ateniéndose a las diferencias que existen entre los distintos niveles.

7- Salud y accidentes

RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, EQUIDAD Y PARTICIPACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRÓNICAS ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA Y EMERGENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. El centro no administrará ningún tipo de medicación al alumnado a excepción de medicación autorizada por la familia.
2. Si algún alumno padece algún tipo de alergia, enfermedad o lesión que requiera un tratamiento especial deberá ser comunicado por las familias o tutores legales al centro. De no ser así, los profesores quedan exentos de realizar el pertinente auxilio sanitario.
3. Si algún alumno padece algún tipo de incapacidad que le imposibilite para realizar las actividades de Educación Física o de cualquier otra área, deberá presentar el correspondiente justificante médico.
4. Los alumnos que sufran algún accidente leve durante el tiempo de permanencia obligatoria en el centro serán atendidos en el centro.
5. Cuando el alumno sufra algún accidente de mayor gravedad, se avisará a las familias a la mayor brevedad posible, para que puedan asistir y llevarlo donde estimen oportuno. Si la situación lo requiere, el colegio se encargará de tomar las medidas adecuadas para que el alumno/a sea atendido por personal sanitario pertinente.

8.- Permisos de imagen

1. En el momento de la matrícula de educación infantil, las familias rellenarán la documentación de imágenes que será válido para toda la escolaridad.
2. Si la familia cambia de opinión a lo largo de la escolaridad, rellenará de nuevo el documento.

9. Puntualidad

1. La puntualidad será norma de obligado cumplimiento para los componentes de la Comunidad Educativa.
2. Se llevará un registro de los retrasos y las faltas de asistencia del alumnado. Las faltas no justificadas y el absentismo continuado, de más de un 20% de los días lectivos de cada mes se comunicarán a la Comisión de Absentismo de la zona.
Los retrasos y faltas de asistencia se justificarán al tutor. En el caso de faltas de asistencia, cumplimentando el modelo que éstos facilitan a los padres, generado por el programa informático GIR. Los tutores, al finalizar el mes entregan al Director dichos justificantes, junto con el parte mensual de faltas. El Director es quién notificará a la Comisión de Absentismo de la zona los informes de aquellos alumnos con más de un 20% de faltas injustificadas de los días lectivos del mes.

En el caso de los retrasos y faltas de puntualidad continuadas e injustificadas en la asistencia al centro, el tutor:

- Se entrevistará con el alumno absentista y su familia
- Enviará cartas a las familias. Las visitas domiciliarias las realizará el trabajador o trabajadora social.
- Elaborará un informe con las actuaciones realizadas.
- Lo notificará al Director.

El orden de actuación posterior será el siguiente:

- 1) Dirección llamará al domicilio para informarse de lo que está ocurriendo.
- 2) Si la explicación no es convincente o la situación se vuelve a producir al mes siguiente se le enviará una carta firmada por la dirección a la familia, comunicando los días faltados y recordándoles la obligación de asistir al colegio hasta los 16 años. En esa carta se citará a una reunión en el centro escolar para tratar el tema.
- 3) Si la situación se repite el centro se lo comunicará al trabajador o trabajadora social del Equipo de Orientación para que ésta cite a la familia.
- 4) Una vez realizadas todas las actuaciones de nuestra competencia, sin resultados satisfactorios y con un índice de absentismo habitual del alumno igual o superior a un 20%, se iniciará expediente para la comisión de absentismo aportando a ésta el Informe de notificación de centro a zona, con las actuaciones seguidas en el centro, tanto por el tutor como por la dirección y trabajo social del Equipo de Orientación.

Actualmente la Administración está elaborando un procedimiento de actuación que modifica el utilizado hasta ahora. Y aunque no se implantará en el presente curso escolar, desde enero de 2013 se aplicará paralelamente para comprobar las diferencias que supone.

Consiste en lo siguiente: Cuando el alumno ha tenido, en el primer mes del curso, un equivalente de 4 días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si en los 3 primeros meses del año, el alumno ha tenido un equivalente de 8 días lectivos faltados que el tutor considera no justificados. Si a lo largo del año académico el alumno ha tenido un equivalente total de 15 días faltados que el tutor considera no justificados. Se pasará al siguiente nivel de intervención.

VI- SANCIONES Y FALTAS

Las normas de convivencia del Centro, recogidas en este Reglamento de Régimen Interior concretan los deberes de los alumnos y establecen las correcciones que corresponden por las conductas contrarias a las dictadas normas. Los incumplimientos de las normas de convivencia habrán de ser valorados y considerando la situación y las condiciones personales del alumno.

Las correcciones que vayan a aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en la corrección de los incumplimientos deberá tenerse en cuenta:

- Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni al de la escolaridad.
- No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad del alumno.
- La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- Los órganos competentes para la instrucción o para la imposición de correcciones deberán tener en cuenta la edad del alumno.
- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios, sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno a las instancias públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

El Consejo Escolar será informado del cumplimiento de las sanciones en los términos en que hayan sido impuestas.

Las faltas pueden ser contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia.

1- Se consideran **faltas contrarias a las normas de convivencia del centro**:

- 1- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de la actividad del centro docente, especialmente de los procesos de enseñanza- aprendizaje.

- 2- La falta de realización por parte del alumnado de las actividades educativas orientadas al desarrollo del currículo, así como el incumplimiento de las orientaciones del profesorado.
- 3- Las conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender.
- 4- Las faltas de puntualidad, asistencia o realización de actividades complementarias.
- 5- Cualquier acto de desconsideración al profesorado u otro miembro de la comunidad educativa.
- 6- Sustraer materiales del centro o de los miembros de la comunidad educativa de reducido valor.
- 7- Causar daños en el material o instalaciones del centro.
- 8- La agresión física o moral leve a los miembros de la comunidad educativa.

Dependiendo de la falta se llevará a cabo la medida más adecuada de entre las siguientes:

Competencias del tutor:

- 1- Comparecencia inmediata ante la dirección del centro.
- 2- Amonestación verbal.
- 3- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- 4- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a reparar el daño causado.

Competencias del director del centro.

- 5- Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias o extraescolares.
- 6- Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de 5 días lectivos.
- 7- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 5 días lectivos. En ese tiempo deberá realizar los deberes que hayan determinado.
- 8- Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de 5 días. En ese tiempo deberá realizar los deberes que hayan determinado.

Ante las nombradas sanciones, los padres del alumno dispondrán de dos días para mostrar su desacuerdo mediante un escrito dirigido al director del centro, que tras analizar y valorar las alegaciones presentadas, ratificará o rectificará la mediad correctora.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y las correcciones impuestas como consecuencia de las mismas prescribirán en un plazo de 20 días lectivos.

2- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- 1- Los actos de indisciplina y las ofensas graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- 2- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia.
- 3- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- 4- La agresión física o moral grave a miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por cualquier razón. El acoso o la violencia contra personas.
- 5- Las actuaciones perjudiciales para la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- 6- La exhibición de símbolos o emblemas y la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas contra los derechos humanos.
- 7- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación para atentar contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar.
- 8- La suplantación de personalidad en actos de vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos o docentes.
- 9- La sustracción de materiales o equipamiento del centro o de pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa de gran valor educativo o económico.
- 10- Causar daños graves por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- 11- El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Las medidas correctoras ante estas conductas serán:

- 1- Realización en horario no lectivo de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de actividades del centro o que reparen el daño causado al material, equipamiento o instalaciones del centro o de los miembros de la comunidad educativa.
- 2- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
- 3- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. En ese periodo el alumno deberá realizar los deberes que se hayan determinado.
- 4- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos. . En ese periodo el alumno deberá realizar los deberes que se hayan determinado.

La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector y podrá realizarse mediante dos procedimientos diferentes: conciliado o común (decreto 73/2011 art. 67.1). Será el director del centro, en propuesta del instructor del procedimiento corrector, quien impondrá las medidas correctoras enumeradas.

Un alumno podrá ser readmitido en las clases o en el centro antes de cumplir todo el tiempo de suspensión si la dirección constata que se ha producido un cambio positivo en su actitud y en su conducta.

3- Procedimiento corrector

1- En el plazo de 3 días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta merecedora de corrección, la dirección del centro notificará la misma por escrito al alumno o, en su caso, a los padres o representantes legales, y si se cumplen los requisitos exigidos para ello, les dará la posibilidad de corregirla mediante el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y de las obligaciones. En otro caso, les notificará la conducta del alumno y la utilización del procedimiento común para su corrección.

2- En los casos en que se ofrezca resolver mediante procedimiento conciliado, estos comunicarán a la dirección la aceptación o no de este procedimiento en el plazo de un día lectivo tras la recepción de notificación. De no comunicarse nada a la dirección en ese plazo, se aplicará el procedimiento común.

3- Independientemente del procedimiento utilizado, la dirección designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento corrector.

4- El instructor será un profesor definitivo en el centro y que tenga conocimientos sobre resolución de conflictos, mediación o formación de convivencia en el centro.

5- El instructor tendrá las siguientes funciones:

a. Comprobar la conducta del alumno para determinar su gravedad y grado de responsabilidad.

b. Custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición durante su instrucción.

c. Proponer a la dirección del centro la adopción de las medidas provisionales que considere pertinentes, las medidas correctoras a aplicar, y si proceden, las medidas educativas reparadoras y pertinentes.

d. Proponer a la dirección del centro el archivo de las actuaciones, si con las averiguaciones realizadas estima que no procede corregir la conducta.

6- El director comunicará a la Inspección Provincial de Educación correspondiente el inicio del procedimiento corrector y mantendrá informado al inspector de educación de referencia del centro de su tramitación hasta su resolución. Dicha información se realizará de forma simultánea a las comunicaciones efectuadas al alumno o, en su caso, a sus padres o representantes legales.

Procedimiento conciliado

El procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y compromiso del alumno y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

Para que éste pueda aplicarse deben cumplirse dos requisitos

- a) Que el alumno reconozca la gravedad de sus actos y esté dispuesto a reparar el daño y a cumplir las medidas correctoras.
- b) En el caso de que otros miembros de la comunidad estén afectados deberán mostrar su conformidad para acogerse a este procedimiento.

Solamente se podrán acoger a este procedimiento una vez en el curso al mismo alumno y para corregir una conducta similar.

Procedimiento común

Este procedimiento se utilizará cuando no hay sido posible aplicar el conciliado o cuando los padres o tutores legales del alumno hayan optado por éste.

- a. El responsable de la tramitación de este procedimiento corrector es el profesor designado como instructor.
- b. El instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales, y les comunicará las conductas que se le imputan y las medidas correctoras que se proponen para corregirlas, a fin de que en el plazo de dos días lectivos puedan presentarle por escrito las alegaciones que estimen oportunas.
- c. El instructor deberá precisar en el expediente el tipo de conducta del alumno, así como la corrección que corresponde en función de los hechos probados, de las circunstancias y de su grado de responsabilidad.
- d. El instructor dispone de 5 días lectivos para la instrucción del procedimiento corrector, contados a partir de su designación.

- e. A la vista de la propuesta del instructor, el director dictará la resolución escrita del procedimiento corrector, que contemplará los hechos probados, las circunstancias que acentúan o reducen la responsabilidad del alumno, las medidas correctoras que van a aplicarse y la posibilidad de solicitar ante el consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos desde la recepción de la resolución, la revisión de la medida correctora impuesta.
- f. El director notificará por escrito al alumno y a sus padres la resolución adoptada, en el plazo de un día lectivo tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación correspondiente.
- g. Las correcciones que se impongan por parte del director podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación para los centros públicos., modificada por la Lomce.
- h. Las correcciones que se impongan por este procedimiento serán inmediatamente ejecutadas.

En el caso en el que la medida tomada sea la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases el alumno será atendido o bien por la directora si está en el despacho o bien por otros docentes del colegio. Allí realizará tareas que el tutor le habrá facilitado.

Si la medida tomada es la suspensión del derecho a la asistencia al colegio el tutor mandará tareas escolares para el periodo que dure su estancia en casa.

La medida de cambio de centro está desestimada por no haber en la localidad otro centro que imparta las enseñanzas de segundo ciclo de infantil ni de primaria.

Compromisos educativos

- 1- En los casos de conductas contrarias a la convivencia, incluso cuando no ha habido conciliación por no haberse aceptado las disculpas por la persona o personas perjudicadas, se podrán suspender la aplicación de las medidas correctoras si el alumno corregido y, en su caso, también sus padres firman un compromiso educativo para la convivencia.
- 2- En este compromiso deberá figurar de forma clara a qué se compromete el alumno y las actuaciones de convivencia, así como de prevención y de modificación de

conductas contrarias a la misma que los padres se comprometen a llevar a cabo. Igualmente deberá constar los mecanismos de comunicación y coordinación con el centro docente.

3- La falta de cumplimiento tanto por parte del alumno como de los padres llevará a aplicar las medidas correctoras suspendidas.

4- Para llegar a un acuerdo con alumno y familia el director les informará de esta posibilidad bien por carta o a través de una reunión. Y éstos decidirán si firmar un compromiso educativo de convivencia o que se aplique el procedimiento pertinente.

4- Clasificación de las normas en contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales

Filas

Normas:

- a) Mantener el orden de las filas.

Faltas:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia: gritar, salirse de su fila, no respetar el turno o agredir verbalmente o físicamente con carácter leve a un compañero/a
- Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: agredir físicamente a un compañero con violencia, reiteración de una conducta contraria a las normas de convivencia.

Correcciones:

- Ante conductas contrarias a las normas de convivencia: Amonestación verbal o por escrito al alumno, comparecencia ante dirección, realización de trabajos específicos en horario no lectivo, realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de actividades del centro, se quitan dos puntos del carné de convivencia.
- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Informe a los padres por parte de dirección, reunión de la comisión de convivencia, medidas provisionales, propuesta de procedimiento y designación de instructor, comunicación a inspección provincial, llevar a cabo el procedimiento acordado.

Entradas

Normas:

- a) Ser puntuales

- b) Entrar solo en clase sin compañía de padres o familiares.
- c) Entrar en orden.

Faltas:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia: Faltas injustificadas de puntualidad. Subir corriendo por las escaleras o pasillo.
- Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: reiteración de una de las conductas contrarias a la convivencia.

Correcciones:

- Ante conductas contrarias a las normas de convivencia: Volver al colegio a la hora en el cambio de clase o en el recreo. Hacer volver a repetir la subida o bajada de escaleras y el pasillo con la corrección adecuada, quitar dos puntos del carné de convivencia.
- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Informe a los padres por parte de dirección, convocatoria de la comisión de convivencia y si procede informe a la comisión de Absentismo de la DGA. Se tomarán medidas provisionales. Propuesta de procedimiento y designación de instructor, comunicación a inspección provincial, llevar a cabo el procedimiento acordado.

Al colegio vendremos...***Normas:***

- a) Con espíritu de colaboración y respeto.
- b) Con material y vestimenta adecuados a la actividad que se vaya a realizar.
- c) Cumpliendo las normas básicas de higiene y sanidad.
- d) No pudiendo abandonar el recinto escolar en horario lectivo, bajo ninguna circunstancia

Faltas:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia: No respetar las normas de cortesía y convivencia, no asistir al centro en las condiciones higiénicas adecuadas.
- Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: La reiteración de las anteriores, abandonar el recinto escolar en horario lectivo.

Correcciones:

- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Repetición de la acción hasta que se haga bien. Aviso al propio alumno/a o a la familia de mejorar el déficit de higiene.
- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Informe a los padres. Entrevista del director y tutor/a con los padres, alcanzando compromiso por parte de estos de traer a los niños/as adecuadamente aseados. Reunir a la comisión de Convivencia para buscar medidas temporal. Propuesta de procedimiento y designación de instructor, comunicación a inspección provincial, llevar a cabo el procedimiento acordado.

En las actividades complementarias**Normas:**

- a) Respetaremos las normas que se propongan para cada actividad.
- b) Tendremos buena disposición para aprender y participar
- c) Usaremos adecuadamente el material que se presente para la elaboración de la actividad

Faltas:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia: No usar el material proporcionado adecuadamente. No tener buena predisposición para aprender. No respetar las normas de la actividad. No participar en una actividad propuesta sin causa debidamente justificada. No tener el comportamiento adecuado.

- Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Reiterar las faltas anteriormente citadas. Ofender gravemente a otros miembros de la comunidad educativa y realizar actos de indisciplina. Sustracción de materiales o equipamiento del centro o de otros miembros de la comunidad educativa.

Correcciones:

- Ante conducta contraria a la convivencia: Reponer el material mal utilizado o estropeado. Aviso del tutor para mejorar el comportamiento. Se quitan puntos de su carné de convivencia.
- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Suspensión indefinida por parte de la comisión de convivencia en actividades fuera del centro. Medidas temporales.

Propuesta de procedimiento y designación de instructor, comunicación a inspección provincial, llevar a cabo el procedimiento acordado.

En la clase

- Normas:

- a) Asistir con ánimo de mejorar y de aprender.
- b) Mantener relaciones adecuadas y correctas en el trato con los compañeros
- c) Respetar a todos los profesores que pasen por el aula
- d) No comer alimentos
- e) No usar juguetes, teléfonos móviles o cualquier otro objeto del que no se tenga permiso.
- f) Participar en el orden y limpieza de la clase
- g) No quitar cosas que no son de su propiedad
- h) Traer el material que el profesorado considere oportuno para realizar ciertas actividades en el marco escolar

Faltas:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia: No respetar el turno de palabra. Tener una actitud pasiva hacia al aprendizaje. No participar en el orden y limpieza de la clase. No traer el material solicitado por los maestros. Usar teléfonos móviles o juguetes en clase. No presentar un comportamiento adecuado que interfiera en el correcto desarrollo de las clases.
- Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: No mantener relaciones de respeto hacia los compañeros. No respetar a los profesores. Interferir reiteradamente en el desarrollo adecuado de las clases. Quitar objetos, materiales que no pertenecen a uno mismo.

Correcciones:

- Ante conducta contraria a las normas de convivencia: Relegar su participación al último de la clase o denegarle ese derecho en ese momento. El tutor informará a la familia de su actitud hacia el trabajo. Limpiar la clase y/u otras dependencias del colegio. Avisar a la familia y/o recordarles que tienen que traer el material que los maestros consideren oportuno y si no es así el alumno/alumnos en cuestión no participarán en la realización de aquellas tareas en las que sea necesario el material requerido por el profesorado o si se diera el caso, deberá reponer el material estropeado o perdido.

- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia: el tutor y el director mantendrán tutoría con la familia para ponerles al corriente de sus actuaciones. Se podrán retirar y confiscar los objetos inadecuados hasta una semana si hay reiteración un trimestre y hasta el final del curso. Dirección informará a los padres de la situación y se podrá convocar a la comisión de convivencia del centro. Propuesta de procedimiento y designación de instructor, comunicación a inspección provincial, llevar a cabo el procedimiento acordado.

En el patio de recreo

Normas:

- a) Respetar las indicaciones de los maestros de guardia.
- b) Mantener limpio y cuidado el patio y sus instalaciones.
- c) Compartir el juego y las relaciones con los demás sin excluir a nadie.
- d) Respetar a los compañeros/as sin que se produzcan incidentes desagradables tanto a nivel verbal como físico.
- e) Cuando haya una irregularidad, se debe comunicar al maestro de guardia y él resolverá el problema con su decisión sobre el asunto.

Faltas:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia: Tirar papeles al suelo. No querer compartir algún material con otros compañeros. Volcar las papeleras

. Conducta gravemente perjudicial para la convivencia: No atender las indicaciones de los maestros, faltar al respeto a los maestros de guardia. Provocar incidentes con violencia física o verbal.

- Correcciones:

- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia: Aviso verbal y por escrito si es necesario, limpiar lo que se ha manchado.

- Ante conducta gravemente perjudicial para la convivencia : Comunicación por parte del tutor a la familia y adquirir compromiso de mayor responsabilidad ante el material. Dirección informará a los padres de la situación y se podrá convocar a la comisión de convivencia del centro. Propuesta de procedimiento y designación de instructor, comunicación a inspección provincial, llevar a cabo el procedimiento acordado.

5- Gradación de las correcciones:

Circunstancias que reducen (Artículo 53)

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas por su conducta.
- d) La reparación voluntaria de los daños causados.

Circunstancias que acentúan (Artículo 53)

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de conductas contrarias a la convivencia.
- c) Las ofensas y daños causados a los compañeros y al profesorado, incluyendo las realizadas por medios virtuales, en particular a alumnos menores de edad o recién incorporados al centro.
- d) La publicidad de las conductas contrarias a la convivencia, incluyendo las realizadas a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- e) Cualquier acto que suponga menosprecio o discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual e identidad de género, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a una actuación colectiva que pueda resultar lesiva para los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La realización de las conductas contrarias a la convivencia en presencia de público o por parte dos o más alumnos.

Reparación de daños causados (Artículo 54)

1. Los alumnos que individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, causen daños al material o a las instalaciones del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.

2. Los alumnos que sustraigan bienes del centro o de otro miembro de la comunidad educativa deberán restituir lo sustraído.
3. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Ámbito de corrección (Artículo 55)

1. Deben corregirse las conductas de los alumnos contrarias a la convivencia escolar que se produzcan dentro del recinto escolar o durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares.
2. Asimismo, deberán corregirse las conductas de alumnos producidas fuera del centro que estén directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a otros miembros de la comunidad educativa.

Comunicaciones y citaciones (Artículo 56)

1. Las citaciones a los alumnos, o en su caso, a sus padres o representantes legales se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.
2. La incomparecencia sin causa justificada de los alumnos, o en su caso, de sus padres o representantes legales, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del proceso de corrección.

6. Notas finales

Todas las medidas correctivas deben ampararse en la legislación vigente y en todo caso las familias serán informadas de los recursos que pueden elevar en caso de estar en desacuerdo.

Todas aquellas faltas que no estén tipificadas en este reglamento y que puedan surgir, la comisión de convivencia del centro y su Consejo Escolar tendrán la facultad de decidir las sanciones que de las mismas se devenguen.

VII. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, RECURSOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS.

Las instalaciones del centro quedan a disposición del ayuntamiento en periodos festivos para el colegio.

Será de obligado cumplimiento que haya siempre un responsable de las actividades cuando el centro cede sus instalaciones. Siempre y en todo caso, el Director será debidamente avisado de los usos que se vayan a realizar.

En cuanto a las normas de uso en la cesión del centro serán:

1. No hacer uso del despacho de dirección, sala de profesores y biblioteca que permanecerán cerradas con llave en todo momento.
2. No hacer uso de ordenadores, material deportivo, ni cualquier tipo de material que pertenezca al centro y sea susceptible de rotura o pérdida.
3. No hacer uso de ningún material fungible del centro, esto es, folios, pinturas, cartulinas...
4. El centro, al final del periodo de uso, deberá encontrarse en las mismas condiciones de orden en que se encontró, no variando la localización de los diferentes enseres, materiales o libros.
5. Durante los días que el personal docente del centro esté trabajando en el mismo en el mes de julio, no se dificultará la realización de sus menesteres laborales.
6. Se repondrá todo lo que se estropee durante la ejecución de las actividades.

Si no se respetan estas condiciones se trasladará al consejo Escolar y al servicio provincial de educación a través del servicio de Inspección educativa.

VIII. PROTOCOLO DE ACOSO, MALTRATO, VIOLENCIA...

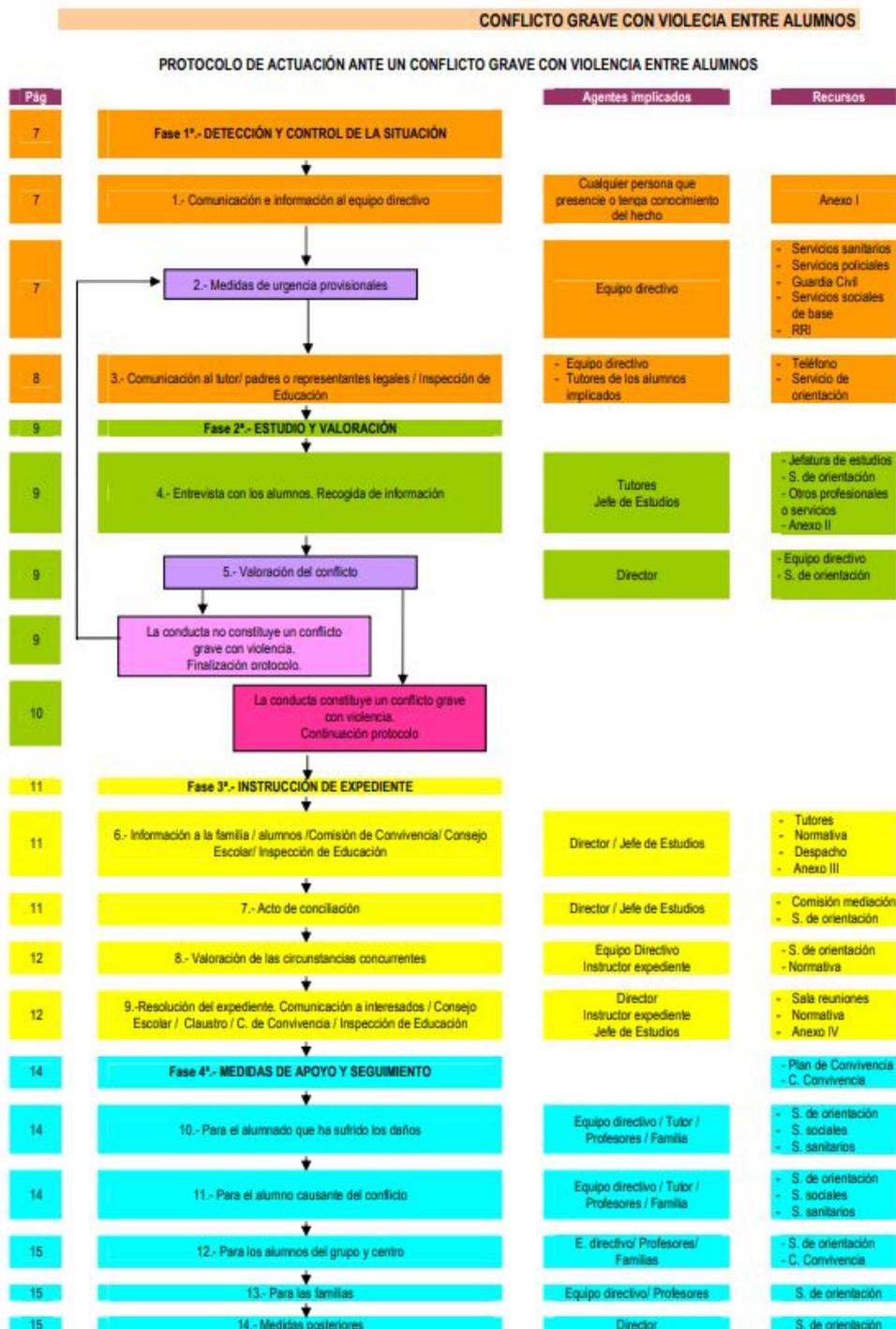
El acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos, firmado el 18 de febrero de 2008 por los representantes de la comunidad educativa aragonesa y Departamento de Educación, cultura y deporte, incluyen entre otras líneas de actuación, la elaboración y protocolos para la intervención y la resolución de conflictos graves con violencia con el fin de facilitar la labor de los centros.

En el caso de detectar en nuestro centro un conflicto grave entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, se aplicarán los citados protocolos establecidos en el Gobierno de Aragón:

- **Protocolo I: Actuación ante un conflicto grave de violencia entre alumnos.**
- **Protocolo II: Actuación ante un conflicto grave de violencia entre adultos.**
- **Protocolo III: Actuación ante un conflicto grave con violencia en las relaciones asimétricas.**

- **Protocolo IV: Protocolo de actuación inmediata ante posibles situaciones de acoso escolar. (resolución de 19 de octubre de 2018).**

En la siguiente imagen se puede observar de forma esquemática el protocolo de actuación en caso de un conflicto grave entre cualquier miembro de la comunidad educativa.



XI. BANCO DE LIBROS

1. El Banco de Libros es el fondo de material curricular aprobado por el centro educativo y puesto a disposición de las familias en sistema de préstamo.
2. Los libros y materiales curriculares objeto del sistema serán los correspondientes a los cursos que establece en la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre y que se imparten en este Centro educativo.
3. La participación de las familias en el Banco de Libros es voluntaria.
4. El alumnado que participe en el Banco de Libros y su familia, aceptan estas normas de participación y son responsables de los materiales que reciben.
5. Para la incorporación al Banco de Libros, las familias firmarán el documento de adhesión aceptando así estas normas de participación en el Banco de Libros, y comprometiéndose a entregar los materiales que corresponda en condiciones de reutilización y a realizar la aportación económica en el plazo que se establezca.
6. Así mismo, las familias causarán baja del Banco de Libros por finalización de los estudios del alumnado, traslado a otro centro o por baja voluntaria, entregando todos los materiales de los que ha sido beneficiario.
7. Si cualquier alumno causa baja del centro antes de la finalización del curso, y es beneficiario del sistema de Banco de Libros, habrá de depositar la totalidad de los materiales recibidos en el momento de causar baja. El Centro educativo expedirá un certificado que le acredite como beneficiario del Banco de Libros en el nuevo centro que lo incorporará como beneficiario. Este mismo procedimiento se desarrollará para el alumnado que cambie de centro al cambiar de etapa.
8. Para la baja voluntaria, las familias firmarán el documento correspondiente indicando el motivo y entregarán, en el plazo que se establezca, los materiales del curso actual en condiciones de reutilización.
9. Las familias adheridas recibirán los materiales en el plazo que se establezca, firmando un “recibí” en el que conste el lote completo con identificación de cada ejemplar.
10. Al finalizar el curso escolar las familias entregarán todos los libros al Centro educativo o al órgano gestor, que firmará el correspondiente “recibí”, pendiente de la revisión de dichos materiales. El centro establecerá el procedimiento y plazos de recogida de los materiales en el mes de junio pudiendo, en caso necesario, abrir un nuevo plazo en septiembre.
11. Los beneficiarios que reciben un lote de libros están obligados a devolverlo a final de curso, o a abonar el valor que se establezca para la reposición de los materiales no devueltos. No se

debe realizar ninguna acción que provoque el deterioro del material (escribir o dibujar con bolígrafo o rotulador, arrancar hojas, realizar ejercicios en los materiales, ...)

12. Para cualquier circunstancia relativa a estas normas, se podrá dirigir a la Comisión de Banco de Libros, creada en el seno del Consejo Escolar.

13. Los criterios de revisión de los materiales se consensuarán por la Comisión del Banco de Libros.

14. Un libro se considerará que no está en condiciones para formar parte del fondo del Banco de libros cuando:

- Esté rayado o con dibujos hechos por cualquier objeto.
- Cuando le falte cualquier página o se encuentre en estado imposible de reparar.
- Cuando, por cualquier otro motivo, la Comisión considere que no esté en condiciones óptimas para ser reutilizado.

15. En el caso de los dispositivos electrónicos u otros materiales, la Comisión establecerá la vigencia de los mismos, el reintegro y valorará el estado general.

16. En caso de que un material se considere que no está en condiciones de ser reutilizado, por un uso incorrecto a criterio de la Comisión del Banco de Libros, la familia habrá de reponerlo o abonar la cantidad equivalente al valor del material no apto, antes de poder participar en el Banco de Libros. Los libros compuestos por tres volúmenes se deberán reponer completos.

17. El alumnado que entregue un lote de libros considerado en buen estado, o que haya abonado los deteriorados, tendrá derecho a recibir otro al curso siguiente.

18. Quedan excluidos del Banco de Libros los cuadernos, libros u otros materiales, que por sus características no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

X. PROTOCOLO ATENCIÓN SANITARIA NO TITULADA

SITUACIÓN DE EMERGENCIA: **CONVULSIÓN FEBRIL** con pérdida de conciencia, rigidez, movimientos convulsivos de brazos y piernas, según prescripción médica de la pediatra (Centro de Salud de Almonacid).

MEDICACIÓN: **STESOLID** rectal 5 mg enema (se custodia en el segundo cajón de la mesa de la maestra tutora junto con un termómetro para uso preventivo).

INTERVENCIÓN:

1. Colocar al niño en **posición lateral de seguridad** (tumbado de lado en el suelo).
2. Administrar el **medicamento por vía rectal**.

PASOS A SEGUIR

En el momento que se observen los síntomas:

1. Se tumba al niño en la alfombra en PLS.
 2. Se traslada al resto de compañeros al aula contigua.
 3. Se avisa al director o un docente por medio de un niño que vaya al despacho (entrada) para que colabore con la tutora en la administración del medicamento y avise a la familia.
- La documentación acreditativa (solicitud de la familia, acompañada de prescripción médica y autorización de la Dirección del centro) se custodia en despacho del centro.

DEFIBRILADOR: Un desfibrilador es capaz de restaurar el ritmo cardíaco normal a un paciente que acaba de sufrir un ataque cardíaco (o de muerte súbita). Se encuentra en la sala de profesores.

PASOS A SEGUIR: (IMÁGENES)

EN NIÑOS

Soporte vital básico pediátrico



EN ADULTOS



UNA VEZ AVISADO AL 112, SEGUIMOS DONDE INDICA LA FLECHA. “COMIENZE INMEDIATAMENTE RCP”

DECHOKER: es un dispositivo anti-atragantamiento de primeros auxilios para salvar vidas que puede ser utilizado a partir de 12 meses de edad. Se encuentra en la sala de profesores encima del botiquín.

Pasos a seguir:



1. Retire el Dechoker del empaque y tire del tirador una o dos veces.

2. Acueste al individuo con asfixia sobre su espalda, incline su cabeza hacia arriba, levantando el mentón para despejar la vía respiratoria.

3. Inserte el tubo en la boca, con la máscara respiratoria cubriendo la nariz y la boca por intervalos no mayores a 3 segundos.



4. Coloque el pulgar debajo del mentón, el dedo índice en un lado del respirador, y el dedo medio en el otro lado del respirador.



5. Aplique una ligera presión sobre el respirador mientras tira del pistón hacia arriba. Repita los pasos 4 y 5 si es necesario.



⚠ 6. Precaución: Nunca deje que el respirador cubra la boca y la nariz por más de 3 segundos en ningún momento. Cuente 1...2...3.



7. Voltee al individuo hacia un lado para que los desperdicios salgan de la boca y evitar su aspiración en los pulmones.

XI. REFORMAS, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

1-El presente Reglamento es de obligado cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad escolar (alumnado, docentes, familias y personal no docente) en la parte y medida que les corresponda.

2-Queda disponible un ejemplar de este documento para consulta de toda la Comunidad Educativa del Centro.

Para la interpretación de este Reglamento y para las posibles lagunas que en el mismo puedan existir se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente en materia educativa. DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3- Este reglamento podrá modificarse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cuando varíe la legislación en materia educativa en la que se fundamenta.

b) Cuando lo decida el Consejo Escolar a propuesta de la Dirección, del Claustro de Profesores o de un tercio de los componentes del Consejo Escolar.

4- Las modificaciones propuestas deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios del Consejo Escolar. Una vez aprobadas dichas modificaciones se harán públicas para conocimiento de la Comunidad Educativa.

Este Reglamento de Régimen Interno del C.E.I.P. “Arzobispo Doménech” fue aprobado en la reunión del Consejo Escolar celebrada el día 11 de marzo de 2013 y entró en vigor en el curso 2012/2013. Revisado y aprobado a 3 junio de 2019